

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

LEY DE EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

Expediente N° 19.555

**SEGUNDO INFORME SOBRE MOCIONES REMITIDAS POR EL
PLENARIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO
EN EL ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

30 de Mayo del 2016

TERCERA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo de 2016 al 30 de abril de 2017)

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

(Del 1° de mayo de 2016 al 31 de julio de 2016)

**DEPARTAMENTO DE COMISIONES
COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS HACENDARIOS**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**SEGUNDO INFORME SOBRE MOCIONES REMITIDAS POR EL PLENARIO DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO
137 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

LEY DE EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

Expediente Nº 19.555.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las diputadas que suscriben, miembros de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, rinden al Plenario Legislativo el Segundo Informe correspondiente a cuatro (4) mociones presentadas ante la Comisión, vía artículo No. 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

Las mociones se tramitaron en la Sesión Extraordinaria No. 03 de 30 de Mayo, se discutieron de la No. 2-03 (1-137) a la No. 5-03 (4-137).

Las mociones 2-03 (1-137) y la 5-03 (4-137) FUERON APROBADAS; las demás fueron **RECHAZADAS**.

Se adjuntan al Informe las mociones y las actas correspondientes. (Incluyendo la moción de orden de dispensa de lectura que fue Aprobada.

**DIP. ROSIBEL RAMOS MADRIGAL
PRESIDENTA**

**DIP. PAULINA RAMÍREZ PORTUGUEZ
SECRETARIA**

**DADO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.
SAN JOSÉ, SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE
ASUNTOS HACENDARIOS.**

SESION EXTRAORDINARIA No. 3 DE 30 DE MAYO DE 2016

MOCIONES APROBADAS

Moción de orden N.º 1-03 de varios diputados y diputadas:

“Para que se dispense de lectura las mociones vía artículo 137 presentadas para el Expediente 19.555 ‘Ley de eficiencia en la administración de los recursos públicos’.”

Moción N.º 2-03 (1-137) de varios y varias diputadas:

Para que se modifique el Artículo 3 del Proyecto de Ley en discusión y en adelante se lean como sigue:

"ARTÍCULO 3.- Ámbito de aplicación.

La presente Ley es de aplicación exclusiva para los siguientes recursos:

- a. Los recursos de la Administración Central, entendida como el Poder Ejecutivo y sus dependencias, así como todos los órganos de desconcentración adscritos a los distintos Ministerios; el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, así como las dependencias y órganos auxiliares de estos.**
- b. Los recursos que reciban por concepto de transferencias por parte de la Administración Central los entes públicos o privados.**
- c. Los recursos públicos que reciban por concepto de transferencias por parte de la Administración Central los entes públicos no estatales, las sociedades con participación minoritaria del sector público y las entidades privadas que administran recursos públicos".**

De la aplicación de este artículo se exceptúa lo relativo a la administración de los recursos de terceros y las transferencias establecidas por norma constitucional.”

Moción N.º 5-03 (4-137) de varios y varias diputadas:

Para que se incluya un TRANSITORIO II al proyecto en discusión y se lea de la siguiente manera:

"TRANSITORIO II.- Exclusión del FINADE.

Exclúyase de la aplicación de la presente ley los fondos que componen el FIDEICOMISO NACIONAL DE DESARROLLO (FINADE)."